

(RAD (2020-00143): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (C.G.P. sistema oral):
DEMANDANTE: BANAGRARIO S.A. (NIT: 800.037.800-8)
APODERADO: CARLOS ALBERTO VERGARA QUINTERO
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO DIAZ CONTRERAS Y OTRO (cc.91.468.885).



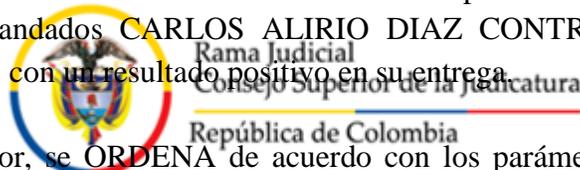
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
CÓDIGO 686154089001

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante allega el trámite notificadorio de que trata el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer. Sírvase proveer.
Rionegro Sder, 16 de marzo de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOAORTIZ
Secretaria

Rionegro Sder., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se ordena anexar al expediente las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería y/o correo, en relación con el envío de la comunicación para la diligencia de notificación personal de los demandados CARLOS ALIRIO DIAZ CONTRERAS y LEONARDO DIAZ CONTRERAS, con un resultado positivo en su entrega.



Conforme a lo anterior, se ORDENA de acuerdo con los parámetros establecidos por el artículo 292 del C.G.P., la elaboración por el interesado del correspondiente AVISO para la notificación a los demandados CARLOS ALIRIO DIAZ CONTRERAS y LEONARDO DIAZ CONTRERAS, el cual tendrá que llenar los requisitos previstos en la norma que se cita incluyéndose allí la sede donde se ubica este Juzgado.

En lo que respecta a dar tramite a la notificación conforme a lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho se abstendrá de tenerlos notificados conforme a la precitada disposición, como quiera que para ello, la notificación debe remitirse como *mensaje de datos en la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado, informando bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que ésta corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, en especial, las comunicaciones remitidas a la persona por notificar*, lineamientos que no se cumplen en los documentos aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA ANDREA CANINI MARTINEZ
Juez (E)

Calle 11 N. 8-40 segundo piso palacio de justicia. Rionegro Sder.
Correo j01prmapalrionegrobuco@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 17 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 028

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria